C.A. de Santiago

Santiago, nueve de enero de dos mil diecinueve.

Al escrito folio 8919: No ha lugar por haberse ejercido el derecho.

Vistos:

Atendido lo informado por la señora Relatora para estos efectos ministro de fe, y de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 481 del Código del Trabajo, se declara **abandonado** el recurso interpuesto en estos antecedentes.

N°Laboral - Cobranza-1129-2018.

Pronunciada por la Tercera Sala, integrada por el Ministro señor Carlos Gajardo Galdames, el Fiscal Judicial señora Clara Isabel Carrasco Andonie y el Abogado Integrante señor Mauricio Decap Fernandez.

Autoriza el (la) ministro de fe de esta Iltma. Corte de Apelaciones de Santiago.

En Santiago, nueve de enero de dos mil diecinueve, se notificó por el estado diario la resolución que antecede.

XMGTHKXYMX

CARLOS FERNANDO GAJARDO GALDAMES
MINISTRO
Fecha: 09/01/2019 13:51:16

CLARA ISABEL CARRASCO ANDONIE
FISCAL
Fecha: 09/01/2019 13:14:22

MAURICIO ALEJANDRO DECAP FERNANDEZ
ABOGADO
Fecha: 09/01/2019 13:25:10

XMGTHKXYMX

Pronunciado por la Tercera Sala de la C.A. de Santiago integrada por Ministro Carlos Gajardo G., Fiscal Judicial Clara Isabel Carrasco A. y Abogado Integrante Mauricio Decap F. Santiago, nueve de enero de dos mil diecinueve.

En Santiago, a nueve de enero de dos mil diecinueve, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl o en la tramitación de la causa.
A contar del 12 de agosto de 2018, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte http://www.horaoficial.cl.